



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Ordenanza Municipal

N°003-2024-MDCG/CM

Castillo Grande, 20 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°003-2024-MDCG/CM, de fecha 16 de febrero de 2024, la OPINIÓN LEGAL N°024-2024-OAJ-MDCG, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que remite el informe de opinión legal a la aprobación mediante acuerdo de concejo propuesta de ordenanza que aprueba los beneficios tributarios denominado "AMNISTÍA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2024", y el INFORME N°036-2024-GAT-MDCG, de fecha 08 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria - MDCG, en la que remite informe de propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba los beneficios tributarios denominado "AMNISTÍA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, mediante Ordenanza se crea, modifica, suprime o exonera los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley;



Que, el artículo 55° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el artículo 69° de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios respectivamente. De otro lado el numeral 29) del artículo 9° de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;



Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.



Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF párrafo sustituido por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, cuyo texto es el siguiente: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el Interés Moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo."

Que, el artículo 118° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en su inciso f) señala que es función de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Gerencia de Administración Tributaria, Proponer Proyectos de Ordenanzas, Edictos, Decretos, Directivas sobre el ámbito de su competencia.



Que, mediante el INFORME N°036-2024-GAT-MDCG, de fecha 08 de febrero de 2024 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria - MDCG, en la que remite informe de propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba los beneficios tributarios denominado "AMNISTÍA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2024", del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.



Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de febrero de 2024, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Castillo Grande después del debate correspondiente y por mayoría de votos, están a favor del proyecto de ordenanza que aprueba los beneficios tributarios denominado "AMNISTÍA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2024";



Que, es política de la actual gestión municipal incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias que tienen en esta Comuna Edilicia, siendo necesario para ello otorgar facilidades que permitan el saneamiento de sus deudas tributarias; en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere la "Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Castillo Grande emita una norma municipal otorgando exclusivamente y por única vez los beneficios tributarios y administrativos.



Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría de votos, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

Ordenanza Que Aprueba Los Beneficios Tributarios Denominado "AMNISTÍA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2024"

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del distrito de Castillo Grande y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones.



ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, hasta el 31 de mayo de 2024 los beneficios tributarios denominado "AMNISTÍA TRIBUTARIA CASTILLENSE 2024" de las obligaciones que a continuación se mencionan, para todos los contribuyentes o responsables tributarios que tengan la condición de personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Castillo Grande que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS:



a) Condónese los intereses al 100% del Impuesto Predial, Alcabala, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, por todos los ejercicios anteriores al presente año y en lo que se genere durante el tiempo de vigencia de la presente ordenanza, a todos los contribuyentes, responsables tributarios y otros; que tengan deuda, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo quinto de la presente ordenanza.



b) Condónese el 25% del monto del insoluto de los Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo) del año 2023, en lo que se genere durante el tiempo de vigencia de la presente ordenanza, a todos los contribuyentes, responsables tributarios y otros; que tengan deuda, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo quinto de la presente ordenanza.



c) Condonación de las Multas Tributarias, siempre que el contribuyente regularice la presentación de la declaración jurada y pago en el caso de omisión o rectificación dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza dentro de la siguiente escala:

- 100% Declaración y pago, voluntario y/o motivadas por Requerimientos de Fiscalización Tributaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIO PARA LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO:

Los administrados, que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de resoluciones de sanciones y/o multas administrativas, generados hasta la fecha de publicación de la presente ordenanza tendrán un porcentaje de descuento del 50 % con la condición del pago al contado. No se incluyen las multas por construcción o demolición sin contar con la debida autorización Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2023:

- a. Contribuyentes que paguen, extingan o que hayan cancelado el total de sus deudas por concepto del impuesto predial y derechos de emisión hasta el periodo 2024.
- b. Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración y apelación podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos impugnativos y solicitudes presentadas sean en la vía ordinaria y ante el Tribunal Fiscal.

ARTÍCULO SEXTO. - PAGOS ANTERIORES

Los contribuyentes que, con anterioridad a la presente Ordenanza, hayan efectuado pagos al contado, por periodos o cuotas trimestrales, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se considerarán como válidos y no generarán derechos de devolución y/o compensación alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA

Los Contribuyentes podrán acogerse a la presente Ordenanza desde el 01 de marzo de 2024 previa Publicación de la Ordenanza, hasta el 31 de mayo de 2024, vencido el plazo, la Gerencia De Administración Tributaria procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las multas tributarias, adeudos reajustados a la fecha de pago, o a proceder con la prórroga según sea necesario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - AUTORIZAR, al señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, así como dictar las medidas complementarias que sean necesarias para su mejor aplicación.



SEGUNDO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y a la Oficina de Informática y Sistemas su difusión y publicación en el Portal Institucional.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonathan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Administración Tributaria
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SC/MDCC